



Resolución No. 064-AD-75

Lima, 27 de Febrero de 1975.

CONSIDERANDO:

Que el D.L. N° 21084 crea un Fondo Intangible con el 15% del monto de la recaudación bruta por concepto de entradas a los espectáculos del fútbol profesional, destinado exclusivamente a financiar los viáticos y gastos de viaje de las delegaciones deportivas de fútbol profesional que participen en los campeonatos que organice la Asociación Nacional de Fútbol, con la autorización expresa del Instituto Nacional de Recreación Educación Física y Deportes (INRED);

Que, asimismo dispone que el indicado Fondo será administrado por la Asociación Nacional de Fútbol, bajo el control del INRED;

Que para efectos del mencionado control es necesario contar con personal especializado;

Que el INRED, por el momento, no está en capacidad organizativa para realizar dicho control;

Que la Dirección General de Contribuciones ha venido efectuando el control de dicha recaudación desde el 21 de Enero del año en curso y que es conveniente que lo continúe hasta el próximo 30 de junio;

Que, asimismo corresponde al INRED, como ingresos propios - provenientes de la aplicación del Art. 7º del D.L. N° 20060, el 13% de los espectáculos del fútbol profesional;

De acuerdo con lo informado por las Oficinas de Asesoría Jurídica y Central de Administración, y lo opinado por el Director Ejecutivo;



Resolución No. 064-AD-75

Lima, 27 de Febrero de 1975.

.//

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar al Director Ejecutivo del INRED para firmar un Convenio con la Dirección General de Contribuciones a fin de que personal especializado de ésta efectúe el control antes citado en toda la República donde se efectúen partidos de fútbol en los que, cuando menos, uno de los equipos participantes sea profesional.

Artículo 2º. El INRED regularizará a la Dirección General de Contribuciones, a partir del 1º de julio del año en curso, los gastos que ocasione el control en referencia.

Regístrate y comuníquese.

INGE. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

CC/eca.